

del Código de Procedimiento Civil, aplicable al caso, y en mérito de la información sumaria que se adjunta, con la que se demuestra que pese a las gestiones desplegadas por Carlos Moreno, no se ha sido posible determinar el domicilio de la giradora; dispónese que la notificación con el protesto del cheque antes indicado se haga en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad. Notifíquese. f) Dr. Gonzalo Pazmiño M."

**NOTA DE PROTESTO:** Protestado por insolvencia de fondos. **CUENTA CERRADA.** Quito 18 de septiembre de 1978. Por el Banco Amazonas S. A. l) ilegible. Firma Autorizada.

Le que comunico a Usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de pagar el valor del indicado cheque dentro de veinticuatro horas.

**EL SECRETARIO,**  
LDCO. EDUARDO VITERI  
PAREDES.  
Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha.

**AVISO JUDICIAL DE REMATE**

Se pone en conocimiento del público interesado, que en la Secretaría del Juzgado Noveno Provincial de Pichincha, de dos a seis de la tarde, del día miércoles 25 de octubre del presente año, tendrá lugar el remate del siguiente vehículo:

Camioneta Marca FORD, Serie F-259, modelo 1976, color celeste, chasis cabinado, motor N° F25YNC13136, tipo Pick up, de cinco marchas, cuatro adelante y una atrás, palanca al piso, con placas de identificación N° 34893 de Pichincha, con cuatro llantas punteadas de medio uso 750 x 16, marca Firestone, tiene dos plumas y dos brazos, tiene radio, antena, calefacción, extintor pequeño de incendio, vidrios en buen estado, faros completos, no tiene espejo retrovisor ni llanta de emergencia, no tiene herramientas; la camioneta se halla en buen estado de funcionamiento; y su estado general es bueno por lo que se le vende en la suma de \$ 280.000. Las posturas se presentarán el día y hora señaladas anteriormente y no se aceptarán aquellas posturas que no cubren el valor de la mitad del avalúo indicado, por tratarse del segundo subastamiento. Quito, a 12 de octubre de 1978.

Ldo. Guillermo Bossano Rivadeneira,  
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO PROVINCIAL DE PICHINCHA.

de octubre de 1978; las 9:15 a.m. VISTOS: Por cuanto la Ley de Procedimiento Agrario vigente, mediante Decreto Supremo N° 1846, de 9 de noviembre de 1977, publicado en el Registro Oficial N° 467 de 21 de los mismos mes y año, no contempla un trámite especial para el presente caso, dispónese que el Director de Tierras de este Instituto continúe la tramitación de esta causa, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Cúmplase y notifíquese. f) Ing. Wagner Mantilla Ando. Director Ejecutivo del IERAC. Sigue el proveído."

**"INMETUO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.— DIRECCION DE TIERRAS.—** Quito, octubre 16 de 1978; las 2 y 30 p.m. Avoco conocimiento de la presente causa, en razón de lo dispuesto por el Director Ejecutivo del IERAC en providencia anterior. Con la petición presentada por Julia César Aispuela, citese a los presuntos propietarios del lote de terreno al que se refiere la antecedente solicitud, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, fin de que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad con la historia completa del dominio y planos si los tuvieran y señalen domicilio dentro del perímetro legal para posteriores notificaciones, previniéndoles que por falta de presentación de títulos dentro del término concedido, se considerará que carecen absolutamente de dicho. Notifíquese. f) Dr. Ernesto Muñoz Borrero, Director de Tierras del IERAC. Sigue el proveído."

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley.  
LDCO. RICARDO NARANJO C.  
Secretario de Tierras del IERAC.

**CITACION JUDICIAL (EXTRACTO) SEGUNDA CITACION**

**JUZGADO TERCERO CANTONAL — QUITO.**  
DEMANDANTE: Dr. Raúl Córdova R.  
DEMANDADOS: Luis Vela Hidalgo y Rodrigo González.  
ASUNTO: Juicio Ejecutivo. Reclamación de: \$ 21.716.55 — 1 pagaré a la orden del Banco La Filantrópica.  
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio, para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad.  
JAIME VASCONEZ QUEVEDO  
Secretario del Juzgado Tercero Cantonal.

senté causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Siendo procedente el trámite verbal sumario entreguese copia de la demanda y esta providencia a la señora Gladys Teresa Manzano Angulo, a quien por haberse justificado su incomparecencia se le otorga el beneficio de la imposibilidad de determinar domicilio o residencia actual se la citará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil y 87 del Código de Procedimiento Civil y su reforma. Cítese y notifíquese tomándose en cuenta los correspondientes domicilios. f) Dr. Raúl Rosero Patiños sigue el proveído."

Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, previniéndole de su obligación de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal de este Juzgado.  
Ldo. Guillermo Bossano R.  
SECRETARIO.

**Superintendencia de Compañías**

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA COMPANIA EN NOMBRE COLECTIVO "OBIOI, CARBONELL Y COMPANIA" POR "ANDRE OBIOI C. LTDA."**

1.— La escritura pública de transformación en compañía de responsabilidad limitada y la consiguiente reforma de estatutos de la compañía de nombre colectivo "OBIOI, CARBONELL Y COMPANIA" se otorgó en la ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo del Cantón, el 19 de agosto de 1978. En virtud de la transformación se cambia la razón social por la de "ANDRE OBIOI C. LTDA." Para efectos de la oposición de terceros prevista en el inciso 2º del Art. 33 de la Ley de Compañías, se ordena la publicación de este extracto, mediante Resolución N° 4755 de 5 octubre 1978.

2.— Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores André Pierre Obioi y Marcelo Carbonell Henrich, en sus calidades de Gerentes de la compañía. Los comparecientes son casados, de nacionalidad francesa y española, respectivamente, y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— Mediante Escritura Pública de 19 de agosto de 1978, la compañía en nombre colectivo "OBIOI, CARBONELL Y COMPANIA" cambia su nombre por el de "ANDRE OBIOI C. LTDA."

Lo que pongo en conocimiento del

los peticionarios, a virtud de los nombramientos presentados, que se ordena agregarlos al proceso, conjuntamente con la copia de la escritura y acuerdo Ministerial previos. Los peticionarios den cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 113 del Reglamento a la Ley de Aguas, así como señalen domicilio legal para posteriores notificaciones. NOTIFIQUESE f) Dr. Carlos E. Aranha O. Jefe del Departamento de Administración de Aguas.— Agencia de Quito del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos. Sigue la certificación.

Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal de la Agencia de Quito de este Instituto, para posteriores notificaciones.  
Ldo. Jorge Sarango Sotomayor,  
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS, AGENCIA DE QUITO DEL INERHI

**Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos**

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS, AGENCIA DE QUITO**  
CITACION A LOS USUARIOS CO-NOCIDOS O NO DE LAS AGUAS TERMALES MINERALES, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA LA MERCED, CANTON QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA

**EXTRACTO:**  
ACOR: Gral. Fernando Dueñas V. DEMANDADO: Ldo. Luis Robles Irujo.  
OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de 12.000 litros diarios de agua termo mineral para destinarlas a servicio doméstico y fines recreativos.

Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal de la Agencia de Quito de este Instituto para posteriores notificaciones.  
Ldo. Jorge Sarango Sotomayor,  
Secretario del Departamento de Administración de Aguas Agencia de Quito del INERHI

Lo que comunico al público para los fines legales consiguientes.  
Quito, a 5 octubre 1978.  
Dr. Enrique Cobo Barona,  
SECRETARIO GENERAL

llevará a cabo el remate de los bienes cuyas características son las siguientes:

- Una máquina overlock, sin mueble marca Baby — Look color pino verde con arraque, signado con el N° A—522086 avaluado en la suma de \$ 9.000,00
- Una máquina de coser portátil marca NECCHI LIDIA 3, tipo 544, signada con el N° 164870, con ocho accesorios muy usada. \$ 7.000,00
- Un televisor TOSHIBA color pino — negro con dos antenas incorporadas, MODELO 20 EM—A, antigüo N° 11613336. \$ 3.000,00
- SUMAN \$ 19.000,00

Avalúo total: Diecinueve mil sucres.

Por tratarse del primer señalamiento se aceptan posturas que cubran los dos terceros partes del avalúo.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.  
Alicidea A. Redín G.  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**EXTRACTO Segunda publicación**

**Citación Judicial a la Sra. María del Socorro Isabel Yerovi Robalino**

DEMANDANTE: Eduardo Fabián Troya Sánchez  
DEMANDADA: María del Socorro Isabel Yerovi Robalino  
OBJETO DE LA DEMANDA: Juicio de divorcio  
Particular que pongo en conocimiento de la señora María del Socorro Isabel Yerovi Robalino, previniéndole de la obligación de señalar domicilio para posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal del juzgado.

Quito, 16 de agosto de 1978  
Eduardo Orquera Z.,  
Secretario del Juzgado Tercero Provincial de Pichincha

**DISOLUCION DE COMPANIA**

LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS pone en conocimiento del público, para los fines legales consiguientes que en sesión celebrada el 19 de mayo de 1978, la Junta General de Socios de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INVERSIONISTA NACIONAL C. LTDA.", constituida por escritura pública de 27 de enero de 1969, celebrada ante

Firme con mi defensor, profesional al que expresoamente autorizo firmar, por mí todos los escritos que sean necesarios en bien de mi defensa.  
(Firmas ilegibles).

Los abajo firmantes certificamos conocer al señor HUMBERTO VASCONEZ RIVADENEIRA, como una persona honorable, correcta y apta para el desempeño del cargo de Curador Ad-litem de los menores: MONICA Y MANUEL CRUZ ESPINOZA.  
MANUEL FIGUEROA.  
LUIS RUIZ.  
RAZON: Comparado con su original, son iguales.— CERTIFICADO. Quito septiembre 21 de 1978.  
Firma ilegible  
R. del E.

En la causa de divorcio seguida por Fabián Cruz, contra Genoveva Espinoza se dice lo siguiente:

**JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.—** Quito, octubre 2 de 1978. Las 10 a.m. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se la acepta al trámite verbal sumario; atento a la información sumaria acompañada y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, drébase citar a la demandada Genoveva Espinoza por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de la ciudad de Ibarra. En orden al nombramiento de curador ad-litem de los menores Cruz Espinoza, oíase con la insinuación hecha a los señores Fiscal Cuarto de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Cítese y notifíquese en los domicilios señalados. f) Dr. Alfredo Albuja Chávez. Sigue el proveído. Es lo que llevo a su conocimiento para los fines legales, previniendo a la demandada de la obligación de señalar su domicilio legal en la ciudad de Quito, para sus futuras notificaciones.  
EL SECRETARIO.  
LDCO. ROMEO FALCONI O.

el Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el N° 286, tomo 100, el 13 de marzo de 1969, acordó su disolución anticipada, resolución que ha sido elevada a escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el 15 de agosto de 1978.

Quito, a 4 octubre 1978.  
Dr. Enrique Cobo Barona,  
SECRETARIO GENERAL